

BOLETINES  PUBLICA CONTACTA

RECOMENDACIONES

COLABORADORES

08 de Mayo de 2017 | 02:39



LEGALTODAY

POR Y PARA ABOGADOS

PÚBLICO

8 de Mayo de 2017

El nombre de celebridades como marca: el caso de los hijos de los Beckham

El registro de una marca confiere a su titular el derecho exclusivo a utilizarla en el tráfico económico, generando una prohibición a terceros de poder hacer uso de ella sin su consentimiento.



Alberto Parrondo,
abogado de ECIJA

La Ley establece que una marca puede ser cualquier signo susceptible de representación gráfica que ayude a distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa de otras y en particular podrán ser considerados como marcas aquellos que sirvan para identificar a las personas.

Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar nuestros servicios y poder ofrecerle las mejores opciones mediante el análisis de la navegación. Si continúa navegando, consideramos que acepta su uso. Para más información pulse aquí.

Esta posibilidad es especialmente interesante para aquellas celebridades que quieran obtener un rendimiento económico de su imagen y/o marca personal ya que les permite acceder a un instrumento legal para operar comercialmente a la vez que obtienen una herramienta legal para protegerlo.

Uno de estos personajes públicos que ha visto esta posibilidad es Victoria Beckham, la mujer del célebre futbolista David Beckham, también conocida por su buen olfato para los negocios, quien ha ido registrando multitud de marcas entorno al apellido Beckham y vinculando dichas marcas a distintos productos cosméticos y de moda entre otros.

En su última apuesta empresarial, la cantante ha procedido a solicitar el registro de la marca comunitaria del nombre de sus hijos, Romeo, Brooklyn, Cruz y Harper Beckham para productos relacionados con la moda, cosmética, editoriales, música, fotografía, juguetes y servicios de entretenimiento. Aunque por el momento las marcas están en proceso de examinación por la EUIPO, la familia Beckham puede comenzar a hacer uso de las marcas y cabe esperar que serán concedidas si la oficina determina que los nombres no son comunes y que gozan de cierta singularidad en el territorio de la Unión Europea además de no contravenir ninguna de las demás prohibiciones absolutas o relativas que se establecen en la Ley.

Una vez se confirme la concesión de las marcas, la familia Beckham deberá hacer un uso efectivo de las mismas en un plazo de cinco años desde la fecha de registro para evitar que sea susceptible de un procedimiento de caducidad. Previsiblemente, para poder justificar ese uso efectivo se creará una empresa productora o prestadora de servicios bajo cada marca o bien se procederá a licenciarlas a terceros para que asocien sus productos a la misma y poder así comenzar a sacarle un rendimiento.

No obstante, a diferencia de una marca novedosa, al tratarse de marcas basadas en nombres propios, la familia deberá prestar un cuidado extra a la hora de establecer los términos contractuales en lo referente a la cesión de uso de las mismas o incluso de su titularidad en el caso de que se vendiese, ya que de no hacerlo, sus hijos podrían verse privados, total o parcialmente, del uso de su nombre propio en el tráfico comercial mientras las marcas estuviesen vigentes. Este caso no sería aislado ya que hay precedentes como el de "Ines de la Fressange" o el de "Elisabeth Emanuele".

Estas situaciones suceden principalmente porque una marca es un derecho intangible susceptible de transmisión, lo que implica que los derechos pueden ser cedidos a un tercero en exclusiva, otorgando así un derecho de monopolio sobre dicha marca incluso frente al transferente. Es por ello que a la hora de realizar este tipo de operaciones se ha de establecer una buena estrategia de gestión y se ha de contar con un buen asesoramiento para poder evitar así situaciones no deseadas que puedan condicionar la vida del famoso, e incluso, en este caso, el de sus hijos menores.



Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar nuestros servicios y poder ofrecerle las mejores opciones mediante el análisis de la navegación. Si continúa navegando, consideramos que acepta su uso. Para más información pulse aquí.

Posicionamiento en el ranking de contenidos 3005

[RECOMENDACIONES](#)[BUSCADOR](#)[ACTUALIDAD](#)[FACEBOOK](#)[COLABORADORES](#)[BOLETINES](#)[FIRMAS](#)[TWITTER](#)[PUBLICA](#)[PRÁCTICA JURÍDICA](#)[LINKEDIN](#)[CONTACTA](#)[GESTIÓN DEL DESPACHO](#)[RSS](#)[INFORMACIÓN JURÍDICA](#)[OPINIÓN](#)[BLOGS](#)

Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar nuestros servicios y poder ofrecerle las mejores opciones mediante el análisis de la navegación. Si continúa navegando, consideramos que acepta su uso. Para más información pulse aquí.